

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

L.A.E. OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. GUSTAVO FERRARIS

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGARAY

L.A.E. MARIANO SAN MILLÁN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

Santiago del Estero 158 - Salta

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III - 26/17. Expte N° 242-5703/17.
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 75/16. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2017.
ENTIDAD:	Municipalidad de La Viña
OBJETO:	Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos; b) Ejecución Presupuestaria de Gastos; c) Estado de Situación de Tesorería; d) Estado de Deuda; e) Estado de Bienes
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año 2.016.
ALCANCE:	Examen de la Cuenta General del Ejercicio
EQUIPO DESIGNADO:	C.P.N. Cristina Kostrencic C.P.N. Ximena Morales

ÍNDICE

I. Objeto de la Auditoría	2
II. Alcance del trabajo de la Auditoría	2
II.1. Procedimientos de Auditoría aplicados	3
II.2. Marco Normativo	4
II.3. Limitaciones al alcance	4
III. Aclaraciones Previas	5
III.1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable	5
III.2. Evaluación del sistema de control interno	5
III.3. Situación Legal Presupuestaria	6
III.4. Cuestiones pasibles de una Investigación Posterior	7
IV. Comentarios y Observaciones	7
IV.1. 2 Análisis de la Ejecución de la Programación de Recursos y Gastos del DEM	8
IV.1.1. Análisis del Equilibrio Presupuestario	10
IV.1.2. Análisis de la Ejecución de la Programación de Recursos	11
IV.1.3. Análisis de la Ejecución de la Programación de Gastos	12
IV.1.3.1. Personal	13
IV.1.3.2. Bienes de Consumo	15
IV.1.3.3. Servicios	16
IV.1.3.4. Transferencias Corrientes	18
IV.1.3.5. Trabajos y Servicios Públicos	20
IV.1.3.6. Amortización de la Deuda	21
IV.1.3.7. Bienes de Uso	22
IV.1.3.7.1. Estado de Situación de los Bienes del Estado	23
IV.2. Estado de Deuda Pública	25
IV.3. Estado de Situación del Tesoro	27
V. Recomendaciones	30
VI. Opinión	33
VII. Fecha de Finalización de las Tareas de Campo	34
VIII. Lugar y Fecha de Emisión del Informe	34
Anexo I	35

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

SEÑOR
INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE LA VIÑA
DON: MARIO EDUARDO ARAMAYO
SU DESPACHO.

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de La Viña, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, según Res. AGPS N° 75/16- Proyecto N° III-26-17; sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permita mejorar la información analizada y opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Ente auditado: Municipalidad de La Viña - Departamento Ejecutivo Municipal.

Objetivos: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos; b) Ejecución Presupuestaria de Gastos; c) Estado de Situación de Tesorería; d) Estado de Deuda; e) Estado de Bienes.

Período auditado: Ejercicio Financiero - año 2016.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado conforme a lo establecido por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión, que se ha considerado necesaria en cada circunstancia.

II.1. Procedimientos de Auditoría aplicados

Las evidencias que respaldan las conclusiones, se obtuvieron de la información proporcionada por la Municipalidad de La Viña, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.

Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria de acuerdo a las distintas circunstancias:

- Pedido de Informes y de documentación a través de solicitudes formuladas mediante:
 - ✓ Nota AGPS. N° 852/17, al señor Intendente Municipal, informando el inicio de la auditoría.
 - ✓ Nota AGPS N° 930/17 BIS, al señor Intendente Municipal, con requerimiento de información.
- Relevamiento, recopilación, evaluación y análisis de la normativa aplicable al periodo bajo examen.
- Relevamiento de la documentación relacionada con el objeto de auditoría:
 - ✓ Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio 2016.
 - ✓ Planillas de Ingresos y Egresos diarios correspondientes al ejercicio 2016.
 - ✓ Detalle de Deuda Municipal al 31/12/16.
 - ✓ Listado de Cuentas Bancarias que posee el Municipio.
 - ✓ Copia Extractos bancarios del ejercicio 2016 correspondientes a las cuentas que, según el ente auditado, tuvieron movimientos.
 - ✓ Copia Libros Banco.
 - ✓ Nómina de Personal y Planilla de Liquidación de Sueldos del mes de Diciembre/2016 .
 - ✓ Listado de Resoluciones Municipales emitidas durante 2016.
 - ✓ Copia de convenios de Obra Pública.
 - ✓ Listado de Órdenes de Pago.
 - ✓ Copia del Inventario de Bienes del Municipio al 31/12/2015.
- Cotejo de la información contenida en los Cuadros y Estados integrantes de la Cuenta General del Ejercicio con los Registros Contables.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Confirmación de Terceros.

II.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 23.548 - Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 1.349 - Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 5.348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial N° 5.082 - Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 6.438 - Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 7.030 - Disciplina Fiscal.
- Ley Provincial N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia
- Decreto Ley N° 705/57 (T.O. Dto. N° 6.912/72) - Ley de Contabilidad.
- Decreto Ley N° 9/75 (T.O. Dto. N° 2.039/05) - Código Fiscal de la Provincia.
- Decreto N° 402/08 - Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para Municipios.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/09 - Fondo Federal Solidario.
- Decreto N° 4.689/97 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

II.3. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos.

El ente auditado no proporcionó a esta Auditoría:

- a) Ordenanza emitida por el HCD que aprueba el presupuesto del ejercicio 2016 ni Resolución Municipal que la promulgue.
- b) Resoluciones Municipales que aprueban las modificaciones al presupuesto original.
- c) Copia de Libros Mayores de cuentas patrimoniales y de resultados.
- d) Estado de Situación de los Bienes del Municipio.
- e) Informe detallado de contrataciones efectuadas durante el ejercicio 2016.
- f) Contrato de Alquiler Oficina Concejo Deliberante, manifestando en este acto que no existe tal contrato.

- g) Contrato de Servicios Profesionales (Veterinario y Arquitecto), manifestando en este acto que no existe tal contrato.
- h) Resolución de designación del nuevo Director/Secretario de la Producción ó contrato de locación de servicios realizado con el Sr. Carlos Barrios.
- i) Copia del convenio de emisión de carnets.
- j) Informe con detalle de la ubicación física de los siguientes rodados:
 - 1. Camioneta Marca Ford Ranger – dominio: HTU 262
 - 2. Camión Ford 4000 Diesel – Dominio: FRB 557
 - 3. Trafic Mercedes Benz Sprinter – Dominio: S/D
 - 4. Sprinter 413 – Dominio: S/D
 - 5. Tractor Massey Fergusson 2640 – Dominio: S/D
- k) Título de Propiedad de los vehículos del Parque Automotor Municipal y pólizas de seguro respectivas.

III. ACLARACIONES PREVIAS

III.1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente informe.

III.2.- Evaluación del Sistema de Control Interno

La Municipalidad de La Viña lleva un registro de sus operaciones financieras en planillas de Excel. Durante el ejercicio 2016, el ente auditado no utilizó un sistema de gestión para el registro de sus operaciones, razón por la cual no fue posible cotejar los registros y la correlación con los cuadros y estados que componen la Cuenta General del Ejercicio.

Las debilidades en el funcionamiento del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente.

III.3. Situación Legal Presupuestaria

Proyecto de Ordenanza Presupuestaria y Ejecución de Recursos y Gastos Año 2016

El Proyecto de Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio 2016, fue enviado por el D.E.M., al H.C.D. el 23 de Mayo de 2016, el mismo fija en la suma de \$22.950.700,00 (pesos veintidós millones novecientos cincuenta mil setecientos) el total de Recursos, y autoriza un total de Gastos e Inversiones Presupuestarias, de \$22.904.500,00 (pesos veintidós millones novecientos cuatro mil quinientos).

No consta en la documentación suministrada por el Municipio de la Viña, que el H.C.D., haya aprobado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016; al respecto, mediante Acta de Cierre del día 12/10/2017, se deja constancia de la falta de entrega, entre otros documentos, de la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto año 2016, la cual no fue enviada posteriormente por el DEM en el plazo concedido, sin explicitar los motivos de la falta de cumplimiento.

El 06/04/2017, el Sr. Intendente elevó al H.C.D., la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos correspondiente a los cuatro trimestres del Periodo 2016, sobre la cual sólo hay constancia de su recepción por parte del H.C.D., pero no de su aprobación.

Cabe destacar, que ante la falta de aprobación de la Ordenanza Presupuestaria para el periodo 2016 por parte del H.C.D., el Municipio de La Viña, debió ejecutar como Presupuesto 2016, la prórroga del Presupuesto año 2015, según lo establece el Art 5 Del Decreto-Ley- N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia:”Si al comenzar el ejercicio no se hubiera sancionado el presupuesto general, regirá el que estaba en vigencia al cierre del ejercicio anterior, al solo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del plan de obras...”

La situación descrita, pone de manifiesto la ilegalidad con la cual se condujo el D.E.M., instando la ejecución de un presupuesto que no se encontraba aprobado por el H.C.D, lo cual transgrede las reglas básicas sobre competencia, establecidas por el Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia, aprobada por ley N° 5348, el que dispone: “La competencia es irrenunciable e improrrogable, debiendo ser ejercida directa y exclusivamente

por el órgano que la tiene atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación, previstos por las disposiciones normativas pertinentes. La demora o negligencia en el ejercicio de la competencia o su no ejercicio, cuando el mismo correspondiere, constituye falta reprimible, según su gravedad, con las sanciones previstas en las normas especiales, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o política en que incurriere el agente. (2) Cír. Ley Mza., art. 2; Ley 19.549, N art. 3 LPBA art. 3 P Gordillo, art. 3 LP Cba., art. 3; LP Tuc., art. 5, P. Fiorm, art. 3 Doctrina GORDILLO Agustín Tratado de Derecho Administrativo, Parte General, T I.”. Estamos entonces, ante la probable presencia de un vicio grave o grosero en la materia, con origen en violación al principio de la competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 53 inc. a) de la L.P.A., y en concordancia con lo dispuesto por el Art. 74, por lo cual el H.C.D debió declarar la ilegitimidad que la situación entrañó.

III.4.- Cuestiones Pasibles de una Investigación Posterior

Esta auditoría considera, en atención a las observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, que correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. AGPS N° 20/04.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado el día 14/05/2018 a través de Cédula de Notificación N° 349/18. A la fecha de elaboración del presente Informe, no se recibió respuesta del ente auditado en referencia al Informe Provisorio notificado.

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoría que nos ocupa.

Mediante Nota AGPS N° 930/17 BIS de fecha 29/08/17, se requirió a la Municipalidad de La Viña, información relativa a la Cuenta General del Ejercicio 2016.

La información requerida fue entregada a este equipo de auditoría en ocasión de la visita al Municipio para la realización de las tareas de campo, durante los días 10, 11 y 12 de octubre

de 2017. La recepción de la misma, con las limitaciones detalladas en el Apartado II.3, constan en el Acta de Cierre de fecha 12/10/2017.

IV.1 Análisis de la Ejecución de la Programación de Recursos y Gastos del DEM

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en el apartado III, Aclaraciones Previas, se procedió a analizar la Ejecución de la Programación de Recursos y Gastos del D.E.M., presentada por el ente auditado, la cual parte de un Presupuesto no aprobado por el Concejo Deliberante y que no se ajusta a las pautas establecidas en la Ley de Contabilidad Art. 16, para la definición del Presupuesto a ejecutar en el supuesto de Prórroga, que prevé el referido art. 5° de la Ley citada.

Observación N° 1

El ente auditado no cumplió con las disposiciones contenidas en el Art. 32 inc. b) último párrafo de la ley 7103, relativas a que: el Ejecutivo Municipal deberá poner a disposición de la Auditoría General de la Provincia, la Cuenta General del Ejercicio, antes del 30 de Junio de cada año.

Observación N° 2

El Municipio de la Viña, durante el ejercicio 2016, ejecutó un “*Presupuesto de Recursos y Gastos*”, que no fue aprobado por el H.C.D., lo que imposibilita que se observen las características de formalidad y legalidad que deben asistir al Presupuesto; el ente auditado vulneró lo dispuesto en el Art. 176 inc.2° de la Constitución Provincial, y no dio cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto-Ley- N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia, ni con lo dispuesto por los Art. 53 y Art. 74 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en una manifestación clara de la ilegalidad con la que se condujo el D.E.M..

El ente auditado, aportó la “Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos” referida al ejercicio 2016.

En la misma se pudo constatar que:

- ✓ Si bien, el Presupuesto 2016 no fue tratado por el Concejo Deliberante (CD), el DEM presentó ante el mismo, el 06/04/17, la ejecución presupuestaria por trimestre y Anual del

ejercicio bajo análisis.

- ✓ Luego, el 30/09/2017, presentó al mismo Concejo un análisis comparativo del “Presupuesto” y la “Ejecución” del mismo para el ejercicio 2016.
- ✓ El 30/11/2017 se presentó nuevamente ante el H.C.D., un cuadro comparativo del “Presupuesto” y la “Ejecución” para el ejercicio 2016, corrigiendo la partida de Recursos – Plan Bicentenario, ya que originalmente se habían informado ingresos por \$2.022.083,71 (pesos dos millones veintidós mil ochenta y tres con 71/100), cuando lo correcto era \$2.616.435,35 (pesos dos millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco con 35/100).
- ✓ Las cifras de las partidas informadas no pudieron cotejarse con los registros contables, ya que el DEM, durante el ejercicio 2016, no utilizó un sistema de gestión para registrar sus operaciones económicas, únicamente se elaboraron planillas de Ingresos y Egresos de Fondos, de las cuales se obtuvieron los datos para la elaboración de los cuadros de Ejecución Presupuestaria. Lo expuesto, fue resuelto por el DEM, mediante Res. N° 40/16 el 15/04/16.
- ✓ Los Recursos se registran siguiendo el criterio del percibido, conforme lo establecido en el Art. 22 del Decreto Ley N° 705 - Ley de Contabilidad.
- ✓ Los Gastos se registran siguiendo el criterio del percibido, incumpliendo lo establecido en los Arts. 12 y 13 del Decreto Ley N° 705 - Ley de Contabilidad.
- ✓ El DEM elabora un informe con la denominación “Ejecución Presupuestaria”, que no reviste tal calidad, pero que muestra los fondos recaudados y las aplicaciones de los mismos.

Observación N° 3

El Municipio de La Viña giró el 06/04/2017, al Concejo Deliberante la “Ejecución Presupuestaria” correspondiente al ejercicio 2016 de manera extemporánea, contraviniendo lo establecido en la Ley N° 1349 Art. 88, que versa: “Corresponde a los Concejos Deliberantes la aprobación de las cuentas de la administración municipal que deberán rendir anualmente los Intendentes, en el mes de Mayo”. Asimismo, no existe constancia de su tratamiento por el mencionado Concejo.

Observación N° 4

- a) El Municipio de La Viña giró en dos oportunidades un cuadro comparativo del “Presupuesto” y la “Ejecución” para el ejercicio 2016, corrigiendo la partida de Recursos – Plan Bicentenario, ya que originalmente se habían informado ingresos por \$2.022.083,71 (pesos dos millones veintidós mil ochenta y tres con 71/100), cuando lo correcto era \$2.616.435,35 (pesos dos millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco con 35/100). Esta situación evidencia falta de integridad del sistema de información, incumpliendo el art. 176, inc. 2) de la Constitución Provincial.
- b) El DEM no lleva un registro sistematizado de sus operaciones económicas, incumpliendo el art. 42 del Decreto Ley N° 705/57, que establece que: “todos los actos u operaciones comprendidos en la presente ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.
- c) El DEM registra los Gastos siguiendo el criterio de lo Percibido, incumpliendo lo establecido en los Arts. 12 y 13 del Decreto Ley N° 705 - Ley de Contabilidad

VI 1.1. Análisis del Equilibrio Presupuestario:

De acuerdo a la “Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos”, presentada por el ente auditado, se confeccionó el siguiente resumen a los fines de analizar el equilibrio presupuestario:

Partidas	S/Presupuesto (no aprobado)	“Ejecución”
Recursos	22.948.200,00	26.319.263,03
Gastos	22.365.000,00	25.938.958,33
Ahorro	583.200,00	380.304,70

(*) Fuente: DEM La Viña – Elaborado por AGPS

El resultado del cotejo de las Partidas de Recursos y Gastos arroja un Ahorro en la Ejecución de \$380.304,70 (pesos trescientos ochenta mil trescientos cuatro con 70/100).

IV.1.2 Análisis de la Ejecución de la Programación de Recursos del DEM

Con respecto a información provista por el DEM, se confeccionó el cuadro resumen siguiente que muestra el Crédito Presupuestado, la Ejecución y las Diferencias:

PARTIDA	PROGRAMADO	EJECUTADO	DIF.
Rec.de Jurisd. Municipal	1.793.000,00	1.836.826,28	43.826,28
Rec.de Jurisd. Provincial	20.244.000,00	23.516.810,78	3.272.810,78
Ingresos por Cuenta de Terceros	911.200,00	965.626,00	54.426,00
TOTAL	22.948.200,00	26.319.263,06	3.371.063,06

* Cuadro elaborado por AGPS

Respecto a los Recursos, se pudo constatar que:

- ✓ La exposición de Recursos se realiza siguiendo los lineamientos establecidos en el Art. 44 del Decreto Ley N° 705 - Ley de Contabilidad,
- ✓ La clasificación de Recursos no respeta lo establecido por el Manual de Clasificaciones Presupuestarias (Decreto N° 4.689/97), ya que no se diferencian los Recursos de Jurisdicción Nacional, tales como: Coparticipación Nacional, Plan Bicentenario y Fondo Federal Solidario, que fueron incluidos dentro de los Recursos de Jurisdicción Provincial.
- ✓ Los Recursos recaudados superan a los programados, por \$3.371.063,06 (pesos tres millones trescientos setenta y un mil sesenta y tres con 06/100), debido fundamentalmente, a que los fondos provenientes del Plan Bicentenario, no eran conocidos a la fecha de elaboración del presupuesto.
- ✓ Se cotejaron los Recursos informados por Tesorería General de la Provincia (TGP) con los informados por el DEM, encontrándose una diferencia de \$279.468,00 (pesos doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho) en la partida “MDH Asistencia Crítica”, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	S/ Registros del DEM	S/ T.G.P.	DIF.
M.D.H. Asistencia Crítica	897.419,64	617.951,64	279.468,00

* Cuadro elaborado por AGPS

Observación N° 5

El Municipio de La Viña, en lo que respecta a la Ejecución Presupuestaria de Recursos:

- a) No respeta lo establecido por el Manual de Clasificaciones Presupuestarias (Decreto N° 4.689/97), ya que no se diferencian los Recursos de Jurisdicción Nacional, como ser: Coparticipación Nacional, Plan Bicentenario y Fondo Federal Solidario, que fueron incluidos dentro de los Recursos de Jurisdicción Provincial.
- b) No adecuó las partidas programadas, una vez que tomó conocimiento del ingreso de fondos provenientes del Plan Bicentenario, incumpliendo el principio de flexibilidad presupuestaria.
- c) En la partida “MDH Asistencia Crítica”, informó \$279.468,00 (pesos doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho) por encima de lo informado por la Tesorería General de la Provincia por el mismo concepto, afectando a la integridad y veracidad de la información expuesta y rendida ante el Concejo Deliberante.

Lo mencionado expone la carencia de actividades de control que aseguren el funcionamiento de un buen Sistema de Control Interno.

IV.1.3 Análisis de la Ejecución de la Programación de Gastos

Respecto a la Ejecución de la Programación de Gastos para el año 2016, se confeccionó el siguiente cuadro resumen:

PARTIDA	PROGRAMADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	SUB-EJ. %	SOBRE-EJ %
Personal	16.202.000,00	16.202.306,27	-306,27		0%
Bs. Consumo	1.330.500,00	1.408.987,75	-78.487,75		6%
Servicios	2.177.500,00	2.107.369,03	70.130,97	-3%	
Transf. Ctes.	787.000,00	633.862,81	153.137,19	-19%	
Trab. Públicos	174.000,00	2.476.718,81	-2.302.718,81		1323%
Amortiz. Deuda	1.655.000,00	1.637.727,66	17.272,34	-1%	
Bienes de Uso	39.000,00	1.471.986,00	-1.432.986,00		3674%
Obras Publicas			0,00		
TOTAL	22.365.000,00	25.938.958,33	-3.573.958,33		16%

* Cuadro resumen de la Ejecución Presupuestaria de Recursos elaborado por AGPS.

Respecto a los Gastos, se pudo constatar que:

- ✓ La exposición de Gastos no se realizó siguiendo los lineamientos establecidos en el Art. 44, inc. 2), del Decreto Ley N° 705 - Ley de Contabilidad, ya que el DEM sólo informó Monto “Presupuestado” (no autorizado, ya que no hay Ordenanza Municipal emitida al respecto) y Ejecutado, omitiendo exponer los compromisos contraídos y lo incluido en órdenes de pago.
- ✓ El DEM expone una sobre-ejecución de \$3.573.958,33 (pesos tres millones quinientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho con 33/100), la cual se produjo principalmente en las sub partidas Trabajos Públicos y Bienes de Uso. Esta situación se explica por lo ya expuesto en el análisis de la Ejecución de la Programación de Recursos, se obtuvieron fondos del Plan Bicentenario no presupuestados originalmente, pero tampoco incorporados con posterioridad, una vez conocido este ingreso.

Observación N° 6

El Municipio de La Viña, en lo que respecta a la Ejecución de la Programación de Gastos:

- a) No realizó la exposición de los Gastos siguiendo los lineamientos establecidos en el Art. 44, inc 2) del Decreto Ley N° 705 - Ley de Contabilidad, ya que omitió exponer los compromisos contraídos y lo incluido en órdenes de pago.
- b) El DEM expone una sobre-ejecución de \$3.573.958,33 (pesos tres millones quinientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho con 33/100), situación que se explica principalmente por la falta de adecuación de la “previsión” original, una vez que el DEM recibió fondos del Plan Bicentenario y los utilizó para adquisición de Bienes de Uso y realización de Trabajos Públicos.

Lo mencionado expone la carencia de actividades de control que aseguren el funcionamiento de un buen Sistema de Control Interno.

IV.1.3.1 Personal

Del análisis de la información provista por el ente auditado, se relevó lo siguiente:

- ✓ Al 31/12/2016 la planta de personal estaba compuesta de la siguiente forma:

Planta Permanente: 70 agentes

Planta Contratados: 9 agentes

Personal Jerárquico: 7 agentes

Concejales: 3 agentes

Personal Convenio con Vialidad: 10 agentes

- ✓ Con respecto al cumplimiento de lo establecido por la Ley de Disciplina Fiscal N° 7030 art. 4; el Gasto en Personal, representa el 68% de los Recursos Corrientes, por lo tanto, el municipio no respeta el límite del 65%, estipulado en dicha norma:

PARTIDA	EJECUTADO
Recursos Corrientes	23.888.085,14
Gastos en Personal	16.202.306,27
Gto.Personal / Rec. Ctes.	68%

- ✓ La Resolución 39/15 de reestructuración organizativa, provista por el DEM, elimina, entre otros cargos, la Secretaría de la Producción, reemplazándola por una Dirección. Sin embargo, no se pudo acceder a la resolución de designación del nuevo Director.
- ✓ Durante la revisión de Órdenes de Pago, se hallaron tres Órdenes de Pago correspondientes al pago de Sueldos y Jornales y/u Honorarios varios (N° 184 del 30/06/16, N° 229 del 29/08/16 y N° 345 del 26/12/16). Dentro de los recibos, que componen las OP mencionadas, se encontró el pago de Honorarios al Secretario de Producción, Carlos Barrios, por \$11.600 (pesos once mil seiscientos) cada una, mediante los Recibos Oficiales N° 18.382, 18.887 y 19.355.

Observación N° 7

- a) El Gasto de Personal del Municipio de La Viña representa el 68% de los Recursos Corrientes, excediendo el límite del 65%, estipulado la Ley de Disciplina Fiscal N° 7030 art. 4;
- b) EL DEM realizó una reestructuración organizativa, mediante la Resolución N° 39/15, eliminando la Secretaría de Producción, entre otras secretarías, con el objetivo de reducir el gasto público. Sin embargo:
 - i. se detectaron pagos al Sr. Carlos Barrios, por \$11.600,00 (pesos once mil seiscientos) mensuales, en concepto de “Honorarios Secretario de Producción”.

- ii. Los pagos se realizaron mediante Recibo Oficial del Municipio, sin contrato o recibo de sueldo, que justifique dicho pago.
- iii. El pago se realizó en efectivo, en lugar de realizarse mediante transferencia bancaria o cheque, incumpliendo lo estipulado en el art. 1 de la Ley 25.345 de Prevención de la Evasión Fiscal.

Lo mencionado expone la carencia de actividades de control que aseguren el funcionamiento de un buen Sistema de Control Interno.

IV.1.3.2 Bienes de Consumo

En el análisis de esta sub partida, se concluye lo siguiente:

- ✓ Se realizó un análisis sobre una muestra de Órdenes de Pago del ejercicio 2016, y en lo que se refiere a la partida bajo análisis, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

Nro. OP	Fecha	Imputación	Importe	Controles			
				Efectivo	Comprobantes adjuntos	Ret. IIBB	Observaciones
113	26/04/2016	Otros Bs de Consumo y ss prof.	10.389,42	Si	No	No	Incluye pago de \$8000 sin factura
164	03/06/2016	Textiles y vestuarios	7.175,00	Si	Si	No	Facturas por montos menores a \$5000
168	10/06/2016	Prod. De papel, cartón e impresos	21.793,00	Si	No	No	
173	21/06/2016	Prod. Minerales metálicos	2.076,39	Si	Si	No	Facturas por montos menores a \$5000
174	21/06/2016	Prod. Alimentarios y ayuda	47.138,00	Si	No	No	Tiene adjuntos Recibos varios sin factura
222	22/08/2016	Prod minerales y Mant y rep rodado	12.380,00	Si	Si	No	
226	25/08/2016	Prod. Aliment Agrop y Forestales	31.948,49	Si	Si	No	
227	26/08/2016	Textiles y vestuarios	7.588,56	Si	Si	No	
347	28/12/2016	Prod alimenticios Agrup y Forestales	14.636,89	Si	Si	No	
350	29/12/2016	Prod papel y Prod quimicos	71.199,76	Si	Si	No	Mezcla vs. conceptos en una misma OP
Total Muestra			226.325,51				

* Cuadro resumen elaborado por AGPS.

Observación N° 8

- a) El DEM, en lo que se refiere a Bienes de Consumo, y, de acuerdo a la muestra de Órdenes de Pago considerada, ha realizado el 100% de los pagos en efectivo, sin considerar que se trataba de importes mayores a \$1.000,00 (pesos mil), incumpliendo con lo estipulado en el art. 1 de la Ley 25.345, de Prevención de la Evasión Fiscal.
- b) En las órdenes de pago N° 113, 168 y 174, ha efectuado pagos sin tener comprobantes respaldatorios válidos adjuntos. Las mismas suman \$79.320,42 (pesos setenta y nueve mil trescientos veinte con 42/100). Estas circunstancias vulneran lo previsto en el art. 18 del Decreto-Ley N° 705 – Ley de Contabilidad y art. 30, inc 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 1.349.
- c) En el 100% de las Órdenes de Pago de la muestra no se realizaron retenciones de IIBB, incumpliendo lo establecido por Res.08/03 de la Dirección General de Rentas de Salta.

Lo mencionado expone la carencia de actividades de control que aseguren el funcionamiento de un buen Sistema de Control Interno.

IV.1.3.3 Servicios

En el análisis de esta sub partida, se concluye lo siguiente:

- ✓ Se realizó un análisis sobre una muestra de Órdenes de Pago del ejercicio 2016, y en lo que se refiere a la partida bajo análisis, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

Nro. OP	Fecha	Imputación	Importe	Controles			
				Efectivo	Comprobantes adjuntos	Ret. IIBB	Observaciones
16	29/01/2016	Deporte y Cultura-Humor y canto	1.021.349,82		No	No	Festival de canto y humor- No tienen factura- Contratación directa
117	28/04/2016	Fiestas patrias y patronales	20.300,00	Si	No	No	Incluye pago por \$5000 sin factura-Contrataciones directas
165	06/06/2016	Servicios Básicos	1.902,00	Si	Si	No	
166	08/06/2016	Publicidad y Propaganda	11.400,00	Si	Si	No	Gráfico factura por \$7000
169	14/06/2016	Derecho de cementerio	5.150,00	Si	No	No	
170	15/06/2016	Mantenimiento y reparación rodados	13.512,00	Si	Si	No	Facturas por montos menores a \$5000
171	15/06/2016	Cortesía y Homenaje	500,00	Si	Si	No	

172	17/06/2016	Primas y gastos de seguros	1.943,00	Si	Si	No	
182	30/06/2016	Fiestas patrias y patronales	15.254,00	Si	No	No	Incluye RO que no detallan el concepto ni adjuntan formularios
183	30/06/2016	Alquiler oficina Concejo Deliberante	1.000,00	Si	No	No	Locación de Inmueble sin Contrato

				Controles			
Nro. OP	Fecha	Imputación	Importe	Efectivo	Comprobantes adjuntos	Ret. IIBB	Observaciones
184	30/06/2016	Alquileres, Hospedaje y Ss. Técnic.	49.050,00	Si	No	No	Sin comprobante. RO por Honorario Sec. De Producción
219	17/08/2016	Primas y gastos de seguros	17.106,44	No	SI	No	incluye un Fc por gastos de sepelio sin justificación de porqué lo pagó el Municipio
220	18/08/2016	Serv Prof y Viáticos	9.889,99	Si	SI	No	Incluye Fc Honorarios Veterinario por \$5000, sin contrato
224	23/08/2016	Otros servicios	17.720,00	No	SI	No	Sólo se adjuntan R.O., 2 por \$13000 pagados con cheque sin identificar claramente el beneficiario ni el motivo de la ayuda
225	24/08/2016	Fiestas Patrias y Patronales	16.750,00	Si	Si	No	Pagos entre 2000 y 8000 pesos sin factura, sólo R.O.
234	31/08/2016	Hospedaje y tbjos públicos	23.736,52	Si	Si	No	
339	14/12/2016	Fiestas Patrias y Patronales	6.500,00	Si	Si	No	
353	30/12/2016	Alquiler oficina CD	1.000,00	Si	No	No	Adjunta un Recibo no válido
356	30/12/2016	Serv. Técnicos y Profesionales	9.200,00	Si	Si	No	Adjunta varias Fc de 600 pesos de 2 Veterinarios
Total Muestra			1.243.263,77				

* Cuadro resumen elaborado por AGPS.

- ✓ En Anexo I del presente Informe, se adjunta un detalle de la OP N° 16 del 29/01/16, ya que merece un tratamiento especial, dada la significatividad del monto involucrado: \$1.021.349,82 (pesos un millón veintiún mil trescientos cuarenta y nueve con 82/100). Del análisis mencionado, se destaca lo siguiente:
- El 85% del monto involucrado en esta OP, es decir \$869.235,97 (pesos ochocientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y cinco con 97/100) fue pagado en efectivo, y el 15% restante, se realizó mediante cheque o transferencia bancaria.

- ii. El 79% del monto involucrado en esta OP, es decir \$810.665,97 (pesos ochocientos diez mil seiscientos sesenta y cinco con 97/100) tiene como respaldo un Recibo Oficial del Municipio o de terceros; sólo el 21% restante está respaldado con una Factura de terceros.
- iii. La operación se concretó mediante Contratación Directa, sin contrato, resolución municipal u otro documento que respalde la decisión del DEM para contratar los servicios vinculados al Festival de Humor y Canto.

Observación N° 9

- a) El DEM, en lo que se refiere a la sub partida Servicios, y, de acuerdo a la muestra de órdenes de pago considerada y al análisis detallado de la OP N° 16, ha realizado el 85% de los pagos en efectivo, sin considerar que se trataba de importes mayores a \$1.000,00 (pesos mil), incumpliendo con lo estipulado en el art. 1 de la Ley 25.345, de Prevención de la Evasión Fiscal.
- b) El 73% de las OP analizadas, han sido canceladas sin tener comprobantes respaldatorios válidos adjuntos.
- c) En el 100% de las Órdenes de Pago de la muestra no se realizaron retenciones de IIBB, incumpliendo lo establecido por Res.08/03 de la Dirección General de Rentas de Salta.
- d) Además de la OP N° 16 por servicios contratados para el Festival Humor y Canto, se detectaron pagos de Alquiler de Oficina del Concejo Deliberante y Honorarios a Veterinarios, todos realizados mediante Contratación Directa, sin contrato, resolución municipal u otro documento que respalde la decisión del DEM para contratar los servicios involucrados.

Lo mencionado expone la carencia de actividades de control que aseguren el funcionamiento de un buen Sistema de Control Interno.

IV.1.3.4 Transferencias Corrientes

Se realizó un análisis sobre una muestra de Órdenes de Pago del ejercicio 2016, y en lo que se refiere a la partida bajo análisis, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

				Controles			
Nro. OP	Fecha	Imputación	Importe	Efectivo	Comprobantes adjuntos	Ret. IIBB	Observaciones
3	08/01/2016	Ayuda a comunidades	13.238,10	Si	No	No	Incluye compras de juguetes por montos mayores a \$10.000. No hay presupuestos
8	20/01/2016	MDH Asistencia Crítica	14.378,04	Si	No	No	Existen pagos que no tienen el formulario de asistencia crítica que los justifique y que los autorice
119	29/04/2016	Beneficiarios Varios	91.782,10	Si	Si	Si	Incluye una compra de neumáticos por \$48.284 sin presupuesto
167	08/06/2016	Ayuda a carentes de recursos	1.946,00	Si	No	No	
				Controles			
Nro. OP	Fecha	Imputación	Importe	Efectivo	Comprobantes adjuntos	Ret. IIBB	Observaciones
180	27/06/2016	MDH Asistencia Crítica	20.799,00	Si	No	No	Incluye pagos de asistencia crítica que no tienen respaldo o fundamentación.
186	30/06/2016	MDH Programa Pan Casero	9.702,00	Si	Si	No	
217	16/08/2016	Ayuda a Comunidades - MDH Asistencia Crítica	23.420,00	Si	Si	No	
230	29/08/2017	Programa Pan Casero	9.702,00	Si	Si	No	
346	27/12/2016	Beneficiarios Varios	9.150,00	Si	No	No	Todos R.O. sólo 1 Fc por \$1.970
358	30/12/2016	MDH Asistencia Crítica	15.569,70	Si	SI	No	Algunos pagos salen sin planilla adjunta que justifique la ayuda
359	30/12/2016	Otras transferencias AIPA	94.196,00	Si	No	No	No adjunta comprobante
Total Muestra			303.882,94				

* Cuadro resumen elaborado por AGPS.

Observación N° 10

- El DEM, en lo que se refiere a la sub partida Transferencias Corrientes, y, de acuerdo a la muestra de órdenes de pago considerada, ha realizado el 100% de los pagos en efectivo, sin considerar que se trataba de importes mayores a \$1.000,00 (pesos mil), incumpliendo con lo estipulado en el art. 1 de la Ley 25.345, de Prevención de la Evasión Fiscal.
- El 55% de las OP analizadas, han sido canceladas sin tener comprobantes respaldatorios válidos adjuntos, lo cual representa la suma de \$144.557,14 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 14/100). Estas circunstancias vulneran lo previsto en el art. 18 del Decreto-Ley N° 705 – Ley de Contabilidad y art. 30, inc. 22 de la Ley Orgánica

de Municipalidades, N° 1.349.

- c) En el 100% de las Órdenes de Pago de la muestra no se realizaron retenciones de IIBB, incumpliendo lo establecido por Res.08/03 de la Dirección General de Rentas de Salta.

Lo mencionado expone la carencia de actividades de control que aseguren el funcionamiento de un buen Sistema de Control Interno.

IV.1.3.5 Trabajos y Servicios Públicos

Con relación a esta sub-partida, se detalla lo siguiente:

- ✓ El DEM no proveyó a este equipo de auditoría de un Informe detallado de las contrataciones efectuadas durante el ejercicio 2016.
- ✓ Tampoco informó sobre el plan de Obras y Trabajos Públicos para el ejercicio bajo análisis.
- ✓ Existe una sobre-ejecución de \$2.302.718,81 (pesos dos millones trescientos dos mil setecientos dieciocho con 81/100) respecto del Presupuesto Original. De acuerdo a lo explicado por el DEM al Concejo Deliberante en su Informe de Ejecución Anual, las variaciones se deben a mayores ingresos recibidos a posteriori de la elaboración del presupuesto, que debían ser gastados o invertidos.
- ✓ De la muestra de Órdenes de Pago del ejercicio 2016, respecto a esta partida, se halló lo siguiente:

Nro OP	Fecha	Imputación	Importe	Controles			
				Efectivo	Comprobantes adjuntos	Ret. IIBB	Observaciones
13	29/01/2016	Trabajo Públicos Varios	19.211,42	Si	No	No	\$8.200 con recibo Munic
110	02/04/2016	Trabajo Públicos Varios	15.082,45	Si	No	No	Incluye un pago por obras de ampliaciones por \$9.000 sin factura
110	20/04/2016	Trabajo Públicos Varios	15.082,45	Si	No	No	Incluye un gasto de \$9.000 sin facturas ni presupuesto
352	29/12/2016	Trabajos públicos vs	15.591,70	Si	Si	No	Mezcla vs. conceptos en una misma OP
361	30/12/2016	Trabajos públicos Bicentenario	123.170,60	Si	No	No	No adjunta comprobante alguno.
Total Muestra			188.138,62				

* Cuadro resumen elaborado por AGPS.

Observación N° 11

- a) El DEM, en lo que se refiere a la sub partida Trabajos y Servicios Públicos, y, de acuerdo a la muestra de órdenes de pago considerada, ha realizado el 100% de los pagos en efectivo, sin considerar que se trataba de importes mayores a \$1.000,00 (pesos mil), incumpliendo con lo estipulado en el art. 1 de la Ley 25.345, de Prevención de la Evasión Fiscal.
- b) El 75% de las OP analizadas, han sido canceladas sin tener comprobantes respaldatorios válidos adjuntos, las que a su vez representan el 92% del monto abonado, es decir \$172.546,92 (pesos ciento setenta y dos mil quinientos cuarenta y seis con 92/100). Estas circunstancias vulneran lo previsto en el art. 18 del Decreto-Ley N° 705 – Ley de Contabilidad y art. 30, inc. 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 1.349.
- c) En el 100% de las Órdenes de Pago de la muestra no se realizaron retenciones de IIBB, incumpliendo lo establecido por Res.08/03 de la Dirección General de Rentas de Salta.

Lo mencionado expone la carencia de actividades de control que aseguren el funcionamiento de un buen Sistema de Control Interno.

IV.1.3.6 Amortización de la Deuda

Con relación a esta sub partida, de lo que pudo observarse en la Planilla de Egresos provista por el DEM, lo incluido en la misma corresponde a Devoluciones por Anticipos de Coparticipación 2015.

Esta información se cotejó con la información provista por la Contaduría General de la Provincia, de lo que surge lo siguiente:

Partida	Ejecución	Información S/ Contaduría Gral Pcia.	Diferencia
Amortiz. Deuda	1.637.727,66	1.738.404,20	100.676,54

* Elaborado por AGPS

Observación N° 12

El DEM, en la ejecución presupuestaria de la sub partida Amortización de la Deuda, omitió informar el pago de \$100.676,54 (pesos cien mil seiscientos setenta y seis con 54/100), lo cual según lo informado por la Contaduría General de la Provincia, se retuvo con el pago de la

segunda cuota de Coparticipación del mes de Mayo/2016. Esta situación evidencia falta de integridad en los registros llevados por el Municipio y la carencia de las actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno.

IV.1.3.7 Bienes de Uso

En la Ejecución Presupuestaria se exponen distintas sub partidas por un importe total de \$1.471.986,00 (pesos un millón cuatrocientos setenta y un mil novecientos ochenta y seis) sobre los que se pudo constatar lo siguiente:

- ✓ La principal adquisición del ejercicio, corresponde a un camión volquete marca Ford Modelo Cargo 1519 4x2. Respecto de esta compra:
 - El valor del bien fue de \$1.450.000,00 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil).
 - El DEM no adjuntó Legajo de contratación.
 - Entregó a este equipo de auditoría, la Ordenanza N° 08/16, mediante la cual se autoriza la compra directa del bien; y la Factura de Compra.
 - La adquisición se realizó con fondos del Plan Bicentenario.

Observación N° 13

- a) El DEM no presentó Legajo de Contratación relativo la compra de un camión volquete marca Ford Modelo Cargo 1519 4x2, por \$1.450.000,00 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil).
- b) Realizó la compra directa del bien mencionado, sin dejar constancia fundada de las circunstancias justificativas del procedimiento adoptado, ni contemplar si en realidad correspondía efectuarlas de acuerdo al resto de los procedimientos contemplados en el Art. 8 de la Ley N° 6.838, el que menciona: “Podrá contratarse de acuerdo con los siguientes procedimientos: a) Licitación pública; b) Concurso de Precios; c) Contratación directa; d) Concurso de proyectos integrales; e) Remate o subasta públicos”.

Ambas circunstancias evidencian una falla grave de Control Interno.

IV.1.3.7.1 Estado de Situación de los Bienes del Estado

El DEM no suministró a este equipo de auditoría el Estado de Situación de los Bienes del Estado.

Sin embargo, con relación a los Bienes del Municipio, se obtuvo la siguiente información:

- ✓ El DEM proveyó un Inventario de Bienes al 31/12//2015. El DEM no puso a disposición los títulos de propiedad del Parque Automotor ni las pólizas de seguro respectivas.
- ✓ De acuerdo al cuestionario de Evaluación del Sistema de Control Interno, relativo a Compras y Patrimonio, realizado al Sr. Jesús Delgado, el DEM:
 - a) No se encuentra implementado el registro de cargos y descargos de los bienes del municipio.
 - b) No se realizan recuentos sorpresivos de los bienes.
- ✓ Se realizó una inspección ocular del Parque Automotor, durante las tareas de campo. En la misma no se pudo verificar la existencia física de los siguientes rodados:
 - a) Camioneta marca: Ford Ranger – Dominio HTU262
 - b) Camión Ford 4000 Diesel – Dominio FRB557
 - c) Trafic M. Benz – Dominio: S/D
 - d) Sprinter 413 – Domino: S/D
 - e) Tractor Massey Fergurson 2640 – Dominio: S/D
 - f) Retroexcavadora John Deere Modelo JD310SE, respecto de este bien, el DEM presentó un Convenio con la Municipalidad de Nazareno por la entrega y reparación del mismo.

Observación N° 14

- a) El ente auditado no elabora el Estado de Situación de Bienes del Estado, incumpliendo lo requerido por el Decreto-Ley de Contabilidad N° 705/57, en los artículos 46 y 50, inc. 10) y Res. AGPS N° 40/10 – Anexo II
- b) Presenta fallas de control interno, con relación a la administración y custodia de sus bienes, ya que:
 - i. No tiene un inventario actualizado de sus bienes.
 - ii. No se realizan recuentos sorpresivos de los bienes.

- iii. No existe un registro de cargos y descargos de los bienes del municipio, incumpliendo además, lo establecido en el art. 48, inc 2 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 705/57.
- iv. No informó con precisión la ubicación física de los siguientes bienes, detallados en el inventario informado:
 - Camioneta marca: Ford Ranger – Dominio HTU262
 - Camión Ford 4000 Diesel – Dominio FRB557
 - Trafic M. Benz – Dominio: S/D
 - Sprinter 413 – Domino: S/D
 - Tractor Massey Ferguson 2640 – Dominio: S/D

Las situaciones descriptas evidencian la falta de integridad del sistema de información, incumpliendo el art. 176, inc. 2) de la Constitución Provincial, y la Resolución AGPS N° 40/10 Anexo II.

Convenio entre los Municipios de La Viña y Nazareno

El 03/07/17, los Intendentes de La Viña y Nazareno firmaron un convenio referido a una máquina retroexcavadora de propiedad de aquel, identificada como J D 310.-

En el mismo se estableció que el Ente Auditado reconocía adeudar al Municipio de Nazareno la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), correspondiente a la reparación de la maquinaria, según facturas abonadas.

A su turno, el Municipio de Nazareno aceptó que dicha suma sea compensada con el alquiler resultante del uso de la maquinaria, por el término de 6 meses.-

Observación N° 15

- a) El Municipio de La Viña, debió proceder a cotizar la reparación de la máquina retroexcavadora, identificada como J D 310, con tres talleres de plaza, a efectos de garantizar un empleo eficiente de los fondos públicos, y el cumplimiento de los principios de toda contratación establecidos por el Art. 7 de la ley de Contrataciones.

- b) La naturaleza del contrato firmado con el Municipio de Nazareno, con entrega de una maquinaria de importante valuación, con posterior transporte a un Municipio lejano y de difícil acceso, sin justificar suficientemente los motivos que llevaron a este accionar, no encuadran dentro de las excepciones establecidas por el Art. 57 inc b) del Decreto-Ley de Contabilidad N° 705/57, en cuanto a que se justifica este accionar *“con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamos o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, municipales o empresas del estado.*
- c) En el contrato no se detalla la extensión y características de los trabajos de reparación realizados, tampoco se acompañan las facturas a las cuales se alude, lo cual compromete la responsabilidad de los funcionarios intervinientes, al permitir la disposición de fondos públicos sin contar con la documentación respaldatoria pertinente, según lo establece el Art. 92 de la Ley N° 1349 (Orgánica de Municipalidades).

IV.2. Estado de Deuda Pública

Con relación al Estado bajo análisis, el DEM entregó a este equipo de auditoría un Informe sobre la Deuda del Municipio al 31/12/2016.

- ✓ Dicho informe consiste en un resumen de Deuda al cierre del ejercicio, que no reúne los requisitos establecidos en el art. 50, inc. 9 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 705/57.
- ✓ No se informan los saldos al inicio del ejercicio.
- ✓ No fue posible realizar el cotejo de lo expuesto en este informe con los saldos contables, ya que, como se ha mencionado anteriormente, el DEM no proveyó Libros Mayores, sólo realizó un registro financiero de sus operaciones (Ingresos y Egresos de Fondos)
- ✓ Se resume el Informe bajo análisis, como sigue:

Beneficiario	Concepto	Importe	Observaciones
Concejo Deliberante	Dietas	25.000,0	Dic/16
Personal Eventual	Sueldos	222.000,0	desde Junio/16
Personal	Contratados	140.000,0	Nov-Dic/16
Personal	Funcionarios	249.000,0	Oct-Dic/16
Personal	Bono Fin de año	181.000,0	
Personal	Ropa de Trabajo	50.000,0	No comprado, venció Dic/16.

Personal	Botines de Trabao	15.000,0	
Asociart ART	ART	84.000,0	Agosto -Dic/16
Tribunales	Embargos Judiciales	67.000,0	Descontado a empleados
UPCN	Cuota Sindical	33.000,0	Año 2016 completo con deuda anterior
ATE	Cuota Sindical	95.890,0	Año 2016 completo con deuda anterior
UTM	Cuota Sindical	18.900,0	Año 2016 completo con deuda anterior
ATSA	Coseguro	5.392,0	Sept-Dic/16
UPCN	Coseguro	25.150,0	Año 2016 completo con deuda anterior
UTM	Créditos	19.000,0	Tres meses 2016
Est. Servicio SAMAN	Combustible	75.000,0	
Lubricentro Alvear	Aceites-Filtro	35.000,0	Tres meses 2016
EDESA	Energía	190.000,0	Año 2016 completo
San Juan Electricidad	Art. Eléctricos	65.000,0	
Total		1.595.332,0	

* Cuadro resumen elaborado por AGPS.

Observación N° 16

- El ente auditado presentó ante esta AGPS un Estado de Deuda que no reúne los requisitos establecidos en el art. 50, inc. 9 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 705/57, ni los fijados en la Res. AGPS 40/10 – Anexo II.
 - No expone los saldos iniciales de la deuda en el Estado bajo análisis.
 - No refleja la totalidad de sus pasivos, ya que en el mismo Informe aclara que existe deuda de ejercicios anteriores, la cual no se especifica con claridad ni se cuantifica
- Esta situación evidencia la falta de integridad del sistema de información; vulnerando el Art. 176 inc. 2) de la Constitución Provincial.

Observación N° 17

El ente auditado refleja en su Estado de Deuda:

- Deuda a Personal Eventual por \$222.000,00 (pesos doscientos veintidós mil) que presenta un atraso de 6 meses.
- El concepto Ropa de Trabajo por \$50.000,00 (pesos cincuenta mil), con la aclaración de que no se realizó la compra, por lo que no cumple con el concepto de Deuda devengada.
- \$84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil) en concepto de ART ASOCIART, correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre 2016, evidenciando la falta de cobertura de sus empleados durante los meses mencionados.

- d) \$67.000,00 (pesos sesenta y siete mil) correspondiente a Embargos Judiciales retenidos a empleados, no depositados en los juzgados respectivos.
- e) Atraso superior a un año del pago de cuotas sindicales y coseguro por \$172.940,00 (pesos ciento setenta y dos mil novecientos cuarenta)
- f) Deuda con EDESA por \$190.000,00 (pesos ciento noventa mil), la cual corresponde a 12 meses de atraso en los pagos.

IV.3. Estado de Situación del Tesoro

El DEM elaboró el presente Estado con fecha 30/11/2017, a los efectos de cumplir con lo requerido por esta AGPS, por lo que el mismo, no fue puesto a consideración del Concejo Deliberante como un Estado integrante de la Cuenta General del Ejercicio 2016.

- ✓ El mismo no se expone conforme lo establece el art. 50 inc. 8 de la Ley de Contabilidad, ya que únicamente informa sobre los valores activos del municipio al cierre del ejercicio 2016.
- ✓ Respecto de los valores pasivos informa que el saldo es “cero”, situación que no resulta congruente con la información expuesta en el Estado de Deuda, analizado en el punto IV.2 del presente informe. La deuda del DEM, según el informe mencionado, asciende a \$1.595.332,00 (pesos un millón quinientos noventa y cinco mil trescientos treinta y dos).
- ✓ El saldo final contiene un error de cálculo, ya que no considera el Saldo de Caja informado por \$5.914,25 (pesos cinco mil novecientos catorce con 25/100).
- ✓ La información referida a saldos bancarios fue corroborada con los extractos respectivos, no encontrando diferencias entre ambos saldos.
- ✓ Las conciliaciones bancarias se refieren a periodos mensuales y los saldos en el Libro Banco de cada cuenta bancaria, coinciden con el de los extractos respectivos.
- ✓ Respecto de los registros vinculados a la Cta. Cte. N° 310009414601940 – Plan Bicentenario de la Independencia, el primer Libro Banco provisto por el DEM, durante la visita al Municipio, iniciaba sus registros el 01/11/2016. Luego, con fecha 03/11/2017, el DEM envió una nueva copia del Libro Banco de esta cuenta bancaria, donde se observa el inicio de los registros con una fecha distinta: 02/09/16. Es decir que, un año después, el DEM detectó la omisión de registros de ingresos por \$235.281,04 (pesos doscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y uno con 04/100) y egresos por un importe similar, ya que estos

fueron utilizados para la obra Encauzamiento del Río Guachipas.

- ✓ Con relación al saldo de Caja informado, no es posible corroborar el mismo, ya que no hay un registro del arqueo realizado al 31/12/2016. Respecto de este punto, en el Cuestionario de Evaluación del Sistema de Control Interno – Área: Tesorería, el Sr. Jesús Delgado, Tesorero, informó lo siguiente, respecto del periodo bajo análisis:
 - No se realizó Parte Diario de Tesorería.
 - No se realizó el depósito diario de lo recaudado.
 - El monto de Caja Chica para gastos menores fue fijado en \$900 (pesos novecientos). Sin embargo, el arqueo efectuado por este equipo de auditoría durante la visita al municipio, el 11/10/2017, arrojó como resultado, un importe de \$21.930,00 (pesos veintiún mil novecientos treinta)
 - No existe un sistema computarizado para la emisión de Recibos.
 - El único firmante de los cheques es el Intendente.

Observación N° 18

- a) No existe constancia de que el DEM haya puesto a consideración del Concejo Deliberante, el Estado de Situación del Tesoro, como Estado integrante de la Cuenta General del Ejercicio 2016.
- b) El mismo no se expone conforme lo establece el art. 50 inc. 8 de la Ley de Contabilidad, ya que únicamente informa sobre los valores activos del municipio al cierre del ejercicio 2016.
- c) Los valores pasivos se informaron sin saldo en el presente Estado, situación que no resulta congruente con la información expuesta en el Estado de Deuda, en el que se expone una deuda total de \$1.595.332,00 (pesos un millón quinientos noventa y cinco mil trescientos treinta y dos).
- d) El saldo final contiene un error de cálculo, ya que no considera el Saldo de Caja informado por \$5.914,25 (pesos cinco mil novecientos catorce con 25/100).
- e) La página 1 del Libro Banco de la Cta. Cte. N° 310009414601940 – Plan Bicentenario de la Independencia fue modificada un año después, cuando el DEM detecta un error de registro en los saldos de inicio.

- f) En el Cuestionario de Evaluación del Sistema de Control Interno – Área: Tesorería, el Sr. Jesús Delgado, Tesorero, informó lo siguiente, respecto del periodo bajo análisis:
- i. No se realizó Parte Diario de Tesorería.
 - ii. No se realizó el depósito diario de lo recaudado.
 - iii. El monto de Caja Chica para gastos menores fue fijado en \$900 (pesos novecientos). Sin embargo, el arqueo efectuado por este equipo de auditoría durante la visita al municipio, el 11/10/2017, arrojó como resultado, un importe de \$21.930,00 (pesos veintiún mil novecientos treinta)
 - iv. No existe un sistema computarizado para la emisión de Recibos.
 - v. El único firmante de los cheques es el Intendente.

Las situaciones descriptas ponen en evidencia la falta de integridad y congruencia de la información expuesta en el Estado de Situación del Tesoro, y a su vez, implican una falla grave de funcionamiento de su Sistema de Control Interno.

IV.3.1. Cheques rechazados

Durante el trabajo de auditoría en el Municipio de La Viña, se constató un importe de \$407.946,86 (pesos cuatrocientos siete mil novecientos cuarenta y seis con 86/100), en concepto de cheques emitidos por el Municipio, que fueron rechazados por falta de fondos suficientes o por fallas técnicas, en las distintas Cuentas Corrientes del Banco Macro S.A, cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro:

Denominación	Cta. Cte. N°	Fecha	Cheque N°	Importe	Comisión+IVA	Causa
Coparticipación	310009408353093	24/02/2016	51175663	15.000,00	1.234,20	Sin Fondos
Coparticipación	310009408353093	03/03/2016	51175560	55.000,00	3.025,00	Sin Fondos
Coparticipación	310009408353093	22/03/2016	51175650	11.000,00	905,08	Sin Fondos
Coparticipación	310009408353093	04/04/2016	51175664	7.500,00	617,10	Sin Fondos
Coparticipación	310009408353093	12/04/2016	51175563	12.000,00	987,36	Sin Fondos
Coparticipación	310009408353093	27/06/2016	51175653	11.000,00	905,08	Sin Fondos
Coparticipación	310009408353093	28/06/2016	51175668	5.876,00	483,48	Sin Fondos
Coparticipación	310009408353093	25/08/2016	51175655	11.000,00	905,08	Sin Fondos
Coparticipación	310009408353093	24/11/2016	51175658	19.877,23	1.635,50	Sin Fondos
Coparticipación	310009408353093	26/12/2016	51175611	10.000,00	822,80	Sin Fondos
Coparticipación	310009408353093	27/12/2016	61143881	230.000,00	3.025,00	Sin Fondos

Coparticipación	310009408353093	27/12/2016	61143887	14.842,63	1221,253	Sin Fondos
Subtotal Coparticipación				403.095,86	15.766,93	
Acción Social	310009406137213	12/04/2016	46448546	4.851,00	399,14	Sin Fondos
Subtotal Acción Social				4.851,00	399,14	
Total				407.946,86	16.166,07	

* Elaborado por AGPS

Fuente: extractos bancarios provistos por el DEM LA Viña

Observación N° 19:

- El Municipio incurrió en gastos bancarios (Comisiones + iva) por la suma de \$16.166,07 (pesos dieciséis mil ciento sesenta y seis con 07/100), como consecuencia de cheques rechazados por falta de fondos suficientes acreditados en la Cuenta Corriente, por \$407.946,86 (pesos cuatrocientos siete mil novecientos cuarenta y seis con 86/100).
- El Importe total referido, se considera significativo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución AGPS N° 31/03. Asimismo, podría considerarse la posible comisión de delito, tipificado sobre libramiento de cheques sin fondos, del Código Penal en su Art. 248.
- Asimismo, por la reiteración de la conducta desplegada, se podría configurar la presunta comisión del delito previsto en el Art. 302 inc. 2 del Código Penal, el cual dispone: *“ARTICULO 302. - Será reprimido con prisión de seis meses a cuatro años e inhabilitación especial de uno a cinco años, siempre que no concurran las circunstancias del artículo 172: 2°. El que dé en pago o entregue, por cualquier concepto a un tercero un cheque, a sabiendas de que al tiempo de su presentación no podrá legalmente ser pagado”*.

V. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

Recomendación N° 1 – Referida a la Observación N° 1.

El Municipio de la Viña, deberá tomar las medidas conducentes a la oportuna remisión de la Cuenta General del Ejercicio a esta Auditoría General, conforme a lo dispuesto por Ley 7103 en su artículo 32 inc. b).

Recomendación N° 2 – Referida a las Observaciones N° 2, 3 y 5 b).

El Intendente Municipal, como máxima autoridad responsable, deberá desarrollar las acciones necesarias para:

- a) Elaborar un Presupuesto General de Recursos y Gastos, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2 del Dto. Ley 705/57;
- b) Presentar el mencionado Presupuesto Anual, al Concejo Deliberante antes del 30 de Noviembre de cada año para su tratamiento, de acuerdo a lo establecido por el Art. 76 de la Ley 1.349 Ley Orgánica de Municipalidades, ya que durante el Ejercicio 2016, el DEM incurrió en una ilegalidad, al ejecutar un presupuesto que no se encontraba aprobado por el HCD, lo cual transgrede las reglas básicas sobre competencia, establecidas por el Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia, aprobado por la Ley N° 5348.

Recomendación N° 3 – Referida a las Observaciones N° 5 a) y 7.

El Intendente Municipal como máxima autoridad responsable, deberá desarrollar las acciones necesarias para:

- a) Exponer los Recursos y Erogaciones respetando el Manual de Clasificaciones Presupuestarias – Dcto. N° 4689/97, que permita una adecuada identificación de los mismos.
- b) Emitir de manera oportuna los instrumentos legales que autoricen modificaciones al Presupuesto, en cuanto se emitiera, identificando la fuente financiera cuando correspondiere, dando cumplimiento a los principios establecidos por la ley 7.030 de Disciplina Fiscal, referidos especialmente al gasto público y equilibrio fiscal.

Recomendación N° 4 – Referida a las Observaciones N° 8, 9, 10, 11, 13 y 15.

El Intendente Municipal como máxima autoridad responsable, deberá desarrollar las acciones necesarias para:

- a) Dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 70 y concordantes de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, en referencia a las compras de bienes y

contrataciones de servicios por parte del Municipio, y por el cual, deberá elaborar legajos de contrataciones. Dicho cumplimiento, contribuirá a evitar los riesgos que se pudieren derivar de hipotéticos reclamos o litigios judiciales y dejar perfectamente establecidos los derechos y obligaciones de las partes.

- b) Actuar con la debida diligencia, en su calidad de Agente de Retención del impuestos a las Actividades Económicas, conforme lo establecido en la Res. DGR N° 03/2005, a fin de evitar constituirse en responsable solidario por la omisión de las obligaciones derivadas de su condición de Agente de Retención de dicho impuesto.
- c) Esclarecer a través de los mecanismos adecuados, los motivos y responsabilidades de los pagos efectuados, so pena de incurrir en los términos previstos en el Art. 92 de la Ley N° 1.349, de Procedimientos Administrativos, referido a la responsabilidad solidaria del Intendente y del contador, en supuestos pagos ilegales, asegurando además, el cumplimiento de lo estipulado en el Art. 18 de Ley de Contabilidad N° 705/15.
- d) Procurar actuar con la debida diligencia para cumplir con lo dispuesto por el Art. 42 del Decreto Ley N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia.
- e) Realizar los pagos superiores a \$ 1.000 (pesos mil), mediante cheques o transferencias bancarias, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1 de la ley N° 25.345. Prevención de la Evasión Fiscal.

Estas acciones permitirán fortalecer el Sistema de Control Interno, cuya debilidad pueden dar lugar a que se propicien o concreten distintos errores y /o irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

Recomendación N° 5 – Referida a las observaciones 4, 5 c), 6, 12, 14, 16 y 18.

El Intendente Municipal como máxima autoridad responsable, deberá desarrollar las acciones necesarias para:

- a) Contar con un sistema de información y de control interno eficiente y eficaz, que permita una adecuada organización administrativa, en cumplimiento de Art. 176 de la Constitución Provincial, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales del Municipio y la elaboración de información económica y financiera precisa, útil, necesaria y suficiente para la toma de decisiones y para la rendición de cuentas de su gestión; tal lo

establecido por la ley 1.349 de Procedimientos Administrativo, el Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad y la Ley 7.103 Principios de Control No Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública.

- b) Elaborar informes de Deuda Pública, Situación del Tesoro y Situación de Bienes de Estado, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 50 de los Inc. 8, 9 y 10 del Decreto Ley N° 705/57 y en atención a las pautas establecidas en la Resolución N° 40/10 AGPS Anexo II.

Recomendación N° 6 – Referida a la observación 17.

El DEM, deberá desarrollar acciones que aseguren el ordenamiento financiero del ente auditado para subsanar la situación financiera, la cual se encuentra comprometida en el periodo bajo análisis.

Recomendación N° 7 – Referida a la observación 19.

El Municipio de la Viña, deberá desarrollar las acciones conducentes a la delimitación de responsabilidades y procurar la aplicación de actividades de control que eviten la emisión de cheques con fondos insuficientes y/o fallas técnicas en presunción de la comisión de delitos previstos en el Art. 302 inc. 2 del Código Penal.

VI. OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de La Viña, referida al Ejercicio Financiero 2016 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Limitaciones al Alcance indicadas en el Punto II.3.
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- las Observaciones señaladas en el Punto IV,

Se abstiene de opinar respecto de la Cuenta General del Ejercicio del Municipio de la Viña por falta de presentación.

Sin perjuicio de ello, se concluye:

- 1 Con respecto a la Ejecución de la programación de Recursos, el mismo **presenta razonablemente los Recursos percibidos**, pero no se expone de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- 2 Con respecto a la Ejecución de la programación de Gastos, el mismo **presenta razonablemente los Gastos**, pero no se expone de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- 3 Con respecto al Informe de Situación de los Bienes del Estado, ésta auditoría **se abstiene de emitir opinión**, ya que el ente auditado no ha provisto el citado informe.
- 4 Con respecto al Informe de Deuda Pública, el mismo **no presenta razonablemente la Deuda del Municipio** al cierre del periodo auditado, ni se expone de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- 5 Con respecto al Informe de Situación del Tesoro, el mismo **no presenta razonablemente los valores activos y pasivos del DEM** al cierre del periodo auditado, ni se expone de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- 6 En relación al funcionamiento del Control Interno y teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto IV de este informe, queda evidenciada la **situación de debilidad en el mismo**.

VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron durante el mes de Octubre y finalizaron el día 12/10/2017.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Junio de 2018.

Cra. M Segura

Anexo I: Análisis O.P. N° 16 – Importe \$ 1.021.349,82

Tipo de Comprobante	N°	Importe	Forma de pago
Factura	1-268	10.580,00	Efectivo
Recibo 3ros	S/N	9.000,00	Efectivo
Factura	1-123	70.500,00	Efectivo
Factura	1-15	3.500,00	Efectivo
Factura	1-19	25.000,00	Efectivo
Factura	1-58	25.000,00	Efectivo
Factura	1-07	35.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17759	17.500,00	Efectivo
R.O. Munic.	17691	15.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17752	30.000,00	Efectivo
Factura	1-26	15.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17695	15.000,00	Efectivo
Factura	1-133	15.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17769	42.500,00	Efectivo
R.O. Munic.	17627	7.500,00	Efectivo
R.O. Munic.	17768	8.000,00	Cheque
R.O. Munic.	17767	12.330,00	Efectivo
Recibo 3ros	24339551	10.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17766	80.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17765	12.000,00	Cheque
R.O. Munic.	17762	55.000,00	Cheque
		115.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17761	60.000,00	Cheque
R.O. Munic.	17760	8.000,00	Efectivo
Recibo 3ros	7115321	15.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17758	26.500,00	Efectivo
R.O. Munic.	17757	6.000,00	Cheque
R.O. Munic.	17756	8.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17755	20.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17753	10.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17751	5.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17699	6.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17696	6.200,00	Efectivo
R.O. Munic.	17694	65.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17693	8.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17631	10.000,00	Efectivo

Tipo de Comprobante	Nº	Importe	Forma de pago
R.O. Munic.	17632	10.000,00	Efectivo
R.O. Munic.	17589	22.500,00	Efectivo
Factura	3-4167	11.113,85	transf bancaria
Recibo 3ros	7115320	14.500,00	Efectivo
R.O. Munic.	varios	81.125,97	Efectivo (*)
Total		1.021.349,82	

(*) 51 comprobantes por importes menores a \$5.000,00

SALTA, 29 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 179

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5703/17 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de La Viña, Periodo 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de La Viña, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos. b) Ejecución Presupuestaria de Gastos. c) Estado de Situación de tesorería. d) Estado de Deuda. e) Estado de Bienes - Periodo auditado: Ejercicio 2016;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 75/16 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.017, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-26-17; del mencionado Programa;

Que con fecha 22 de junio de 2.018 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de La Viña – Periodo: Ejercicio 2016;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 179

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de La Viña - Ejercicio 2016, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos. b) Ejecución Presupuestaria de Gastos. c) Estado de Situación de tesorería. d) Estado de Deuda. e) Estado de Bienes - Periodo auditado: Ejercicio 2016; obrante de fs. 93 a 130 del Expediente N° 242-5703/17.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid – Cr. R. Muratore